



Foro Penal



NOS QUITARON
TANTO
QUE TERMINARON POR
QUITARNOS EL
MIEDO #29

REPORTE ESPECIAL SOBRE LA

REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE
2024
SITUACIÓN
PRE Y POSTELECTORAL



foropenal.com



@ForoPenal



@ForoPenal



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE
2024

SITUACIÓN PRE Y POSTELECTORAL

RESUMEN EJECUTIVO

Debido a la escalada en el índice de detenciones con fines políticos de los últimos tres meses, hemos decidido agrupar, en un solo documento, la información en materia de represión reportada dentro del período comprendido desde julio a septiembre, para de esta manera facilitar la lectura y comprensión en lo relativo a la situación actual de la represión por motivos políticos en Venezuela.

El 28 de julio se realizaron las elecciones presidenciales en Venezuela, para el próximo período constitucional de 6 años. Los principales candidatos para esta elección fueron Nicolás Maduro, por el Gran Polo Patriótico y Edmundo González Urrutia por la Plataforma Unitaria Democrática (PUD), apoyado por la líder de la oposición, María Corina Machado.

En la madrugada del día 29 de julio el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunció como ganador de las elecciones a Nicolás Maduro con el 51,20% de los votos, mientras que el candidato opositor Edmundo González Urrutia, habría obtenido el 44,2% del respaldo popular, según lo informado por el CNE y sin mostrar las actas escrutadas.

Posterior a ese anuncio, el mismo día 29, comenzaron una serie de protestas en el país en contra de los resultados anunciados, debido al cuestionamiento y descontento de los ciudadanos y sectores de oposición. Aunado a lo anterior, María Corina Machado expresó tener las actas que mostraban el triunfo de Edmundo González Urrutia, las que fueron difundidas en una página web.

El 30 de julio, Nicolás Maduro en cadena nacional desde una reunión con el Consejo de Estado y el Consejo de Defensa de la Nación, anunció, entre otros puntos, lo siguiente: "...despliegue del plan especial para que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y las fuerzas policiales desarrollen patrullaje y protección de calles, avenidas, urbanizaciones y comunidades ante estos "comanditos" violentos."

Aprobó un plan para la “protección del pueblo venezolano”, ante las acciones de comanditos amedrentando a líderes del CLAP, jefes de calle y voceros comunales. Asimismo, señaló que la aplicación “VenApp” abriría una ventana para denunciar grupos delincuenciales y criminales, con total privacidad y confidencialidad¹. Además, el 5 de agosto hizo referencia a la llamada “Operación Tun Tun”², cuando en público hizo alusión a lo siguiente: “El que se coma la luz... Tun tun. No seas llorón, vas pa’ Tocorón”³.

En rueda de prensa, el Fiscal General Tarek William Saab informó el 30 de julio, desde la sala de prensa del Ministerio Público (MP), que hasta esa fecha se habían registrado 749 detenidos por actos violentos en espacios públicos en el país. Indicando que se les imputarían delitos como instigación pública, obstrucción de vías públicas, instigación al odio, resistencia a la autoridad y en los casos más graves, terrorismo. A todos se les solicitaría medida privativa de libertad⁴.

Principalmente, entre los últimos 3 días de julio y las 2 primeras semanas de agosto, luego de los anuncios de Nicolás Maduro y de voceros oficiales, se notó una escalada represiva sin precedentes, lo que trajo como consecuencia personas asesinadas y un incremento significativo de detenciones por motivos políticos.

En cuanto a las cifras de “detenidos políticos”⁵ diferenciamos un primer grupo de personas detenidas entre el 1º y el 27 de julio, donde se verificó la detención de un total de 142 ciudadanos y un segundo grupo de personas detenidas a partir del 28 de julio de 2024 y hasta la fecha de cierre de ese reporte, 30 de septiembre de 2024 (período postelectoral), donde se han podido verificar 1848 personas arrestadas.

Hemos identificado, además los casos de al menos 18 personas, que padecen algún tipo de discapacidad, de las cuales 16 permanecen privadas de libertad. También 18 personas indígenas detenidas.

Por lo que respecta a las personas asesinadas, hemos tomado como referencia la cifra aportada por Human Rights Watch de 24 personas⁶.

Mientras se publica este reporte, las cifras se siguen actualizando en nuestro sistema, ya que diariamente llegan a las oficinas del Foro Penal centenares de familiares a informar sobre casos de detenidos y privados de libertad. Por lo que nuestra base de datos sigue actualizán-

1 Ver: *Anuncios del Presidente Nicolás Maduro*

Comisión con asesoría rusa-china evaluará “el sistema de bioseguridad del país” y “el ataque en el sistema de comunicaciones del CNE”

<https://albaciudad.org/2024/07/chinos-rusos-sistema-bioseguridad-ataque-sistema-comunicaciones-cne/>

2 “Operación Tun Tun”: es una operación no formal, que representa una escalada represiva, es la consecuencia del gran número de arrestos masivos practicados tras las elecciones.

3 Ver: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/08/07/chavismo-villancico-venezolano-represion-que-consiste-operacion-tun-tun-orix>

4 Ver: Fiscal Tarek William Saab: Van 749 delincuentes detenidos por actos terroristas:
<https://www.vtv.gob.ve/fiscal-delincuentes-detenidos-terroristas/>

5 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

6 La cifra de los asesinatos la hemos tomado de lo aportado por “Human Rights Watch”, en su reporte “Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes”. Ver enlace: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>

dose diariamente y los estatus de estas personas están siendo verificados y actualizados por los miembros del equipo al momento de cierre de este reporte. Todo esto aunado a la falta de información oficial, por parte de las autoridades en esta materia. Una vez sea verificada toda la información aportada, podrán determinarse las cifras definitivas y serán informadas en próximos reportes. Debemos destacar también, que muchos familiares han asegurado temor a denunciar y a ser perseguidos, por lo que hemos decidido omitir algunos casos y testimonios.

El 13 de agosto de 2024, a través de un comunicado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Volker Türk, advirtió a la comunidad internacional que las continuas detenciones arbitrarias y el uso desproporcionado de la fuerza en Venezuela, alimentan el clima de miedo. Además, refirió lo siguiente: “El derecho penal nunca debe utilizarse para limitar indebidamente los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación”⁷.

Entre julio y septiembre, particularmente, se observó una administración de justicia no ajustada a derecho, con serias irregularidades cometidas contra el debido proceso de las personas, como por ejemplo la imposición de defensa pública, no permitiendo a los detenidos, abogados particulares que los defendieran en las audiencias; la incomunicación absoluta y los traslados a cárceles de máxima seguridad sin que los familiares pudieran saber ni siquiera el lugar de reclusión de su ser querido.

Los traslados masivos y sorpresivos a cárceles de máxima seguridad ocurrieron luego de la instrucción dada el 1º de agosto de 2024, por Nicolás Maduro y que compartió en su cuenta de la red social “X”, donde en un video grabado en un discurso que dio a sus simpatizantes, expresó: “...Tocorón y Tocuyito, tengo listo Tocorón y los voy a meter en Tocorón a toditos...”, refiriéndose a las personas detenidas en manifestaciones, agregó: “...en cárceles de máxima seguridad para que paguen sus crímenes...”.⁸

El 17 de septiembre, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, se pronunció en la presentación de su informe sobre la situación de los derechos humanos en el país indicando, entre otros puntos lo siguiente: “Estamos presencian-
do una intensificación del aparato represivo del Estado en respuesta a lo que percibe como críticas, oposición o disidencia...” “Se ha alcanzado un nuevo hito en el deterioro del estado de derecho tras las elecciones presidenciales de julio...”⁹

ASESINATOS DENTRO DEL CONTEXTO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y MANIFESTACIONES POSTELECTORALES

Durante este período se tuvo conocimiento del asesinato de al menos 24 ciudadanos, incluido un oficial de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)¹⁰. Entre las personas asesinadas el Foro Penal pudo constatar a través de una entrevista y de documentos aportados por familiares, la muerte de un adolescente en el estado Zulia.

7 Ver comunicado del ACNUDH de fecha 13 de agosto de 2024: <https://news.un.org/es/story/2024/08/1531971>

8 Ver: <https://x.com/NicolasMaduro/status/1819174829746008323>

9 Ver informe: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>

10 La cifra de los asesinatos la hemos tomado de lo aportado por “Human Rights Watch”, en su reporte “Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes”. Ver enlace: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>

Los asesinatos en referencia habrían ocurrido en el contexto de las protestas derivadas de las elecciones presidenciales llevadas a cabo el 28 de julio y de los hechos posteriores a estas, luego del resultado anunciado por el representante del CNE, Elvis Amoroso.

Todas estas personas habrían sido asesinadas con armas de fuego.

El equipo del Foro Penal pudo entrevistarse con la madre y hermana de **Isaías Fuenmayor**. Un joven de 15 años de edad, asesinado en el estado Zulia el 29 de julio cuando regresaba a su casa luego de acudir a la celebración de un cumpleaños.

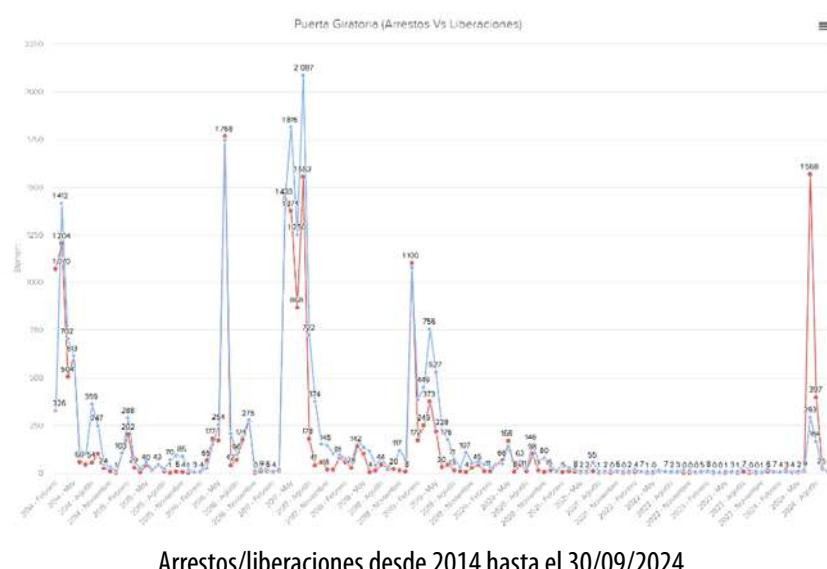
La hermana de Isaías, en su declaración indicó lo siguiente: "...mi hermano no estaba en ninguna protesta, mi hermano iba pasando por allí, porque se dirigía hacia "Negro Primero", tenía que pasar por "la 40" obligado, iba hacia unos 15 años, él no estaba en ninguna protesta, ese niño iba apenas pasando por ahí, ya venía de regreso tarde y no podía pasar de tanta gente que había... tapando la calle. El solamente estaba allí porque estaba pasando y pasó eso...". Su madre expresó, además: "...Era un niño que todos lo querían, porque era un niño bueno que ya venía para su casa, lo que queremos es justicia...".

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

Sobre este particular es importante diferenciar dos momentos. Por una parte, las detenciones con fines políticos ocurridas previo a las elecciones presidenciales, es decir, desde el día 1º hasta el día 27 de julio, momento en el que fueron reportadas 142 personas detenidas arbitrariamente, entre éstas, 19 mujeres y 123 hombres. Por otra parte, un segundo grupo de detenciones que fueron practicadas masivamente a partir del 28 de julio, día de las elecciones, hasta la fecha de cierre de este reporte, con picos importantes las dos primeras semanas de agosto (período postelectoral). En este último grupo, se han podido verificar al menos 1848 detenciones, para la fecha de cierre de este reporte. Entre estas 1848 personas, se encuentran 252 mujeres y 162 adolescentes.

Desde el año 2014 el Foro Penal ha registrado un total de 17940 detenciones con fines políticos.

A continuación, puede verse un gráfico que contiene las cifras de detenciones (en color rojo), contrastada con la cifra de liberaciones (en color azul), desde el año 2014 hasta el 30 de septiembre de 2024:



Como se evidencia en el gráfico anterior, si bien en años anteriores hubo picos altos de detenciones, también hubo liberaciones o excarcelaciones considerables, es decir, se mantuvo una cifra más o menos constante de detenidos y liberados o excarcelados, en virtud de las liberaciones de algunas personas y la aprehensión de otras.

Este fenómeno ha sido denominado por el Foro Penal como la estrategia o el “efecto” de la “puerta giratoria”¹¹. Ahora bien, al observar lo ocurrido estos últimos tres meses, principalmente en julio y los primeros días de agosto de 2024, puede entenderse que la cifra de detenciones se mantuvo constantemente alta y no hubo liberaciones significativas.

Este nuevo patrón sin precedentes conocidos mantiene un elevado número (el más alto registrado en nuestra historia reciente) de personas privadas de libertad por motivos políticos, detenidos sin ninguna base legal, creando pánico entre los ciudadanos.

Ha sido común durante los arrestos arbitrarios del trimestre en referencia, la no presentación por parte de los funcionarios actuantes de las correspondientes órdenes de detención y la aprehensión de los ciudadanos cuando no estaban cometiendo ningún delito, lo que constituye una clara violación a lo estipulado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹² y a lo establecido en tratados y convenios internacionales suscritos por Venezuela, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Otra situación recurrente es la de mantener incomunicadas a las personas, desde su arresto hasta después de su presentación ante los tribunales e incluso con posterioridad.

En todos los casos verificados se celebraron audiencias de presentación en su mayoría en los mismos centros de reclusión en los que las personas se encontraban detenidas e incomunicadas, en las que los detenidos fueron obligados a aceptar un defensor público, en contra de su voluntad, incluso estando presentes allí sus abogados particulares y los del Foro Penal.

Ello constituye una violación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹³ específicamente en los artículos 44 numeral 2º y 49 numeral 1º. También podría constituir una violación al artículo 127 numeral 3º del Código Orgánico Procesal Penal venezolano vigente (COPP).¹⁴

Además, al no poder juramentarse los abogados particulares, se imposibilita la comunicación con el Fiscal de Ministerio Público o con el detenido lo que impide obtener información sobre las causas.

Esto es importante destacarlo, porque hay casos de ciudadanos que son adolescentes, tienen problemas de salud o discapacidades, sobre las que habría que hacer solicitudes especiales ante el tribunal que lleva esas causas. Como consecuencia de lo anterior, tampoco se ha podido tener acceso a las actas ni a los expedientes.

Las audiencias en su mayoría han sido vía telemática. Se tuvo conocimiento de audiencias que ni siquiera se hicieron a través de video llamadas, sino que simplemente se realiza-

¹¹ El “Efecto” o “Estrategia” de la “Puerta Giratoria” ha sido definido así por el Director Presidente del Foro Penal y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

¹² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999. El Artículo 44 de la CRBV establece que la libertad personal es inviolable, en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial.

¹³ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

¹⁴ Ver COPP: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

ron estando presentes únicamente un interlocutor (funcionario) que servía de portavoz de los imputados y del otro lado de la línea, un presunto juez. Sin fiscales del Ministerio Público, ni defensores.

En estos casos se viola el principio de inmediación establecido en el artículo 332 del COPP, ya que el abogado no tiene comunicación con el defendido y se pierde la privacidad de conversar con éstos.

En otros casos, la mayoría, la audiencia de presentación ha sido extemporánea, es decir, fuera del lapso de 48 horas de ley en el caso de los adultos y fuera del lapso de 24 horas que prescribe la ley en el caso de los adolescentes.

Las causas de los detenidos en el interior del país fueron trasladadas a Caracas, para ser tramitadas ante tribunales con competencia en materia de terrorismo. Los familiares nunca fueron avisados oportunamente de los motivos de las detenciones ni de los trasladados repentina-
nos.

Se constataron casos en los que las personas fueron sacadas por la fuerza de sus viviendas o interceptadas en las calles sin estar cometiendo delito alguno, incluso, sin siquiera estar manifestando o protestando. Dejándolas desaparecidas por varios días, sin que sus familiares o sus abogados tuvieran acceso a la información de su paradero. Esto podría constituir crimen de desaparición forzada de personas, violándose el artículo 45 de la Constitución.

También se ha tenido conocimiento de algunos casos de detenidos que fueron golpeados o sufrieron amenazas por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad, esto podría constituir una violación al artículo 10 del COPP.

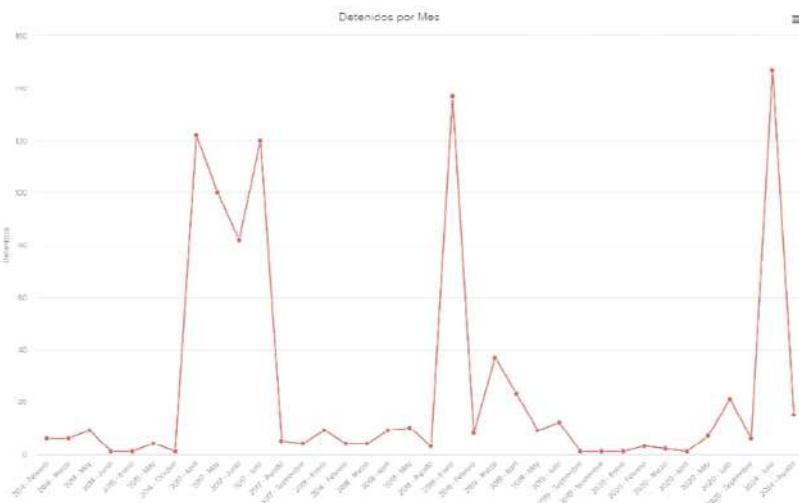
Por ejemplo, **Wilmer Javier Guerrero**, de 37 años de edad, detenido el 29 de julio en el estado Táchira.

Esta persona tuvo que ser internada en horas de la mañana del día 30 de julio de 2024 en un hospital del Seguro Social de la ciudad de San Cristóbal, ya que sufrió una convulsión, debido, presuntamente, a que recibió una fuerte golpiza en el Comando de Zona número 21 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) del estado Táchira.

Según la denuncia del familiar, estando hospitalizado, fue sacado de la instalación asis-
tencial y llevado arbitrariamente de vuelta al centro de reclusión por una comisión de la GNB, quienes habrían impedido la realización de una tomografía craneal y exámenes médicos para un diagnóstico preciso. Esta persona tiene antecedentes de salud como aneurismas y patolo-
gías del corazón.

ADOLESCENTES DETENIDOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Desde el año 2014 hasta el 30 de septiembre de 2024, un total de 931 adolescentes, han sido detenidos por motivos políticos en Venezuela, siendo la cifra más alta reportada hasta la fecha la de 162 menores de edad, arrestados en el período postelec-
toral, específicamente desde finales de julio de 2024, como se observa en el siguiente gráfico:



Adolescentes detenidos por mes desde 2014 hasta el 30/09/2024

Los 162 adolescentes tienen edades comprendidas entre 14 y 17 años, por lo que se consideran menores de edad de acuerdo con las leyes venezolanas vigentes. Sólo en tres casos se reportaron adolescentes de 13 años de edad, liberados por verificarse su inimputabilidad penal.

Luego del arresto de estos adolescentes, la mayoría fueron llevados a celdas que compartieron con adultos, incluso, posterior a su audiencia de presentación, una cifra significativa de adolescentes permanece privada de libertad en cárceles donde están recluidos con presos que han cometido delitos comunes.

Al 30 de septiembre, la cifra de adolescentes entre 14 y 17 años, que permanecen privados de libertad es de 67 personas. Seguidamente puede verse un cuadro que expresa detalladamente la cifra de adolescentes privados de libertad actualmente, por estado del país donde fueron detenidos y por género:

Estado del país donde ocurrió la detención	Cifra de adolescentes privados de libertad al 30/09/2024	Hombre/Mujer
Anzoátegui	5	4 hombres/1mujer
Aragua	1	Mujer
Barinas	3	Hombres
Bolívar	2	Hombres
Carabobo	18	15 hombres/3 mujeres
Distrito Capital	6	Hombres
Falcón	1	Hombres
Lara	7	Hombres
Miranda	2	Hombres
Monagas	3	2 hombres/1 mujer
Nueva Esparta	4	Hombres

Sucre	1	Hombre
Táchira	1	Hombre
La Guaira	5	Hombres
Yaracuy	4	3 hombres/1 mujer
Guárico	2	Hombres
Trujillo	2	Hombres
Total: 67 adolescentes (entre 14 y 17 años) permanecen privados de libertad al 30/09/2024	7 mujeres	60 hombres

Resaltan casos como los siguientes:

Vicente (nombre distinto para preservar su identidad ¹⁵), de 17 años de edad, estudiante en la “Escuela Taller de los Teques”, estado Miranda, donde ha desarrollado habilidades y conocimientos en la mecánica automotriz. Consideramos importante destacar que padece de una forma menor dentro del espectro autista “autismo leve” y toma medicación para tratar esta condición.

Fue detenido el 29 de julio de 2024 a las 7 p.m. cuando regresaba caminando de su trabajo como mecánico por funcionarios de la Policía del estado Miranda (POLIMIRANDA), en la zona conocida como “La Matica” en Los Teques. En el momento de su detención no le mostraron orden de detención, ni le comunicaron la razón por la cual estaba siendo detenido.

El día 1° de agosto tuvo lugar su audiencia de presentación ante el Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente con competencia en casos vinculados al Terrorismo, con Jurisdicción a Nivel Nacional, en esa audiencia le precalificaron la presunta comisión de los delitos de traición a la patria y terrorismo, dictándose en consecuencia, una medida preventiva privativa de libertad en su contra.

Actualmente, se encuentra recluido en la sede del Servicio de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente del estado Miranda (SEPINAMI) ubicado en los Teques.



Vicente (17 años)

Ernesto (nombre distinto para preservar su identidad ¹⁶), de 16 años de edad, estudiante y atleta de alto rendimiento en la selección de tenis de mesa del estado Carabobo.

¹⁵ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

¹⁶ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

Fue detenido el 29 de julio a las 7:47 p.m. por funcionarios de la Policía del estado Carabobo, sin presentarle orden de detención cuando iba camino a una práctica deportiva de tenis de mesa que tendría lugar en las canchas del Círculo Militar de Valencia.

Tras su detención fue llevado inicialmente al Fuerte Paramacay, ubicado en Naguanagua, Valencia, siendo presentado ante un tribunal con competencia en funciones de terrorismo el día 31 de julio de 2024. En la audiencia de presentación le precalificaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, incitación al odio y obstrucción a la vía pública.

Actualmente se encuentra recluido en el Centro de Formación del Hombre Nuevo Libertador, ubicado al lado de la cárcel de Tocuyito, estado Carabobo, junto con otros menores de edad y también con presos comunes, a pesar de ser menor de edad. Ernesto padece de asma, dolores de cabeza y estómago constantes. Usa un inhalador para el tratamiento del asma.



Ernesto (16 años)

Elías (nombre distinto para preservar su identidad¹⁷), de 17 años de edad, estudiante de Bachillerato en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y además estudiante en la Escuela de Música Sebastián Echeverría Lozano de Valencia, estado Carabobo.

Fue detenido el 29 de agosto a las 9 p.m. por funcionarios de la Policía del estado Carabobo mientras caminaba de regreso a su casa con un amigo, después de comprar dulces y refrescos en la panadería Trigus que se encuentra en el Centro Comercial Añil de la urbanización Prebo en Valencia. Su amigo también fue detenido. Ambos planeaban pasar la noche practicando algunas canciones que Elías estaba componiendo.

Resalta que al momento de la detención no le solicitaron sus documentos de identidad, tampoco le mostraron orden de detención, ni le comunicaron la razón por la cual estaba siendo aprehendido, simplemente lo obligaron a subir a las motocicletas de los oficiales y lo llevaron al Fuerte Paramacay, ubicado en el municipio Naguanagua de Valencia.

Fue presentado ante un tribunal con competencia en funciones de terrorismo el día 30 de julio. En la audiencia de presentación le precalificaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, incitación al odio y obstrucción a la vía pública.

Actualmente se encuentra recluido en el Centro de Formación del Hombre Nuevo Libertador, ubicado al lado de la cárcel de Tocuyito, junto con otros menores de edad y también con presos comunes a pesar de ser menor de edad. Aunque no sufre de ninguna enfermedad grave, tiene una desviación cervical.

17 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)



Elías (17 años)

ADOLESCENTES ENTRE 18 Y 19 AÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Hemos diferenciado un número importante de jóvenes entre los 18 y 19 años de edad, que han sido privados de libertad, entre finales de julio y septiembre de 2024 (período postelectoral). Si bien estas personas, de acuerdo con la legislación venezolana, no estarían dentro del rango de menores de edad, podrían ser considerados adolescentes, de acuerdo con criterios internacionales como el de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define la adolescencia como: “la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años”¹⁸. También, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) indica que la “adolescencia tardía” va desde los 17 años y puede extenderse hasta los 21 años¹⁹. Dentro de este grupo de personas, encontramos que, al 30 de septiembre, permanecen privados de libertad un total de 168 adolescentes. A continuación, pueden observarse dos gráficos. En el primero, hemos segregado la cifra de personas privadas de libertad con 18 años, por género, igualmente, en el segundo, hemos segregado la cifra de personas privadas de libertad por género, esta vez, las que tienen 19 años de edad:

Adolescentes privados de libertad con 18 años

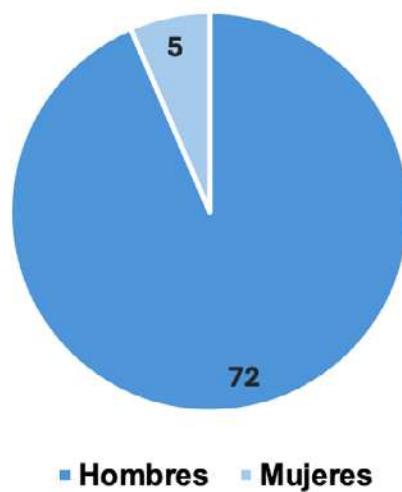


Gráfico 1: adolescentes privados de libertad (18 años) al 30/09/2024

18 Ver: https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1

19 Ver: <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia>

Dentro del grupo de 18 años, observamos un total de 77 personas tras las rejas, de las cuales 72 hombres y son 5 mujeres. Por su parte, dentro del grupo de privados de libertad con 19 años, observamos un total de 91 personas, entre las que se encuentran 78 hombres y 13 mujeres, como puede verse seguidamente

Adolescentes privados de libertad con 19 años

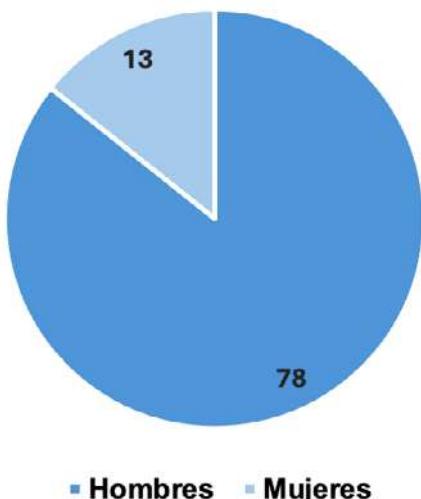


Gráfico 2: adolescentes privados de libertad (19 años) al 30/09/2024

Resaltan casos como los siguientes:

Michel Aurislin Acosta Durán, de 19 años de edad, quien para el momento de su detención trabajaba en el peaje de Tazón. Es madre de una niña. De acuerdo con lo informado por sus familiares, el 29 de julio, después de entregar su guardia en el peaje, se fue a casa, se cambió y bajó a la redoma del sector conocido como Hoyo de la Puerta, para comprar alimentos. Sin embargo, debido a que estaba desarrollándose una manifestación, no pudo hacer las compras y decidió dirigirse al comedor del peaje donde trabajaba a esperar que finalizara la protesta. Al llegar al lugar, un contingente de funcionarios de la GNB la detuvo sin orden judicial, sin mediar palabras ni explicarle el motivo de su detención. En el comando de la Guardia que está en los alrededores del peaje, la golpearon brutalmente y además le arrancaron mechones de pelo. Debido a la fuerte golpiza, cayó al piso y perdió el conocimiento. Cuando despertó, estaba siendo pateada en las costillas. Al día siguiente, la llevaron al comando de la GNB ubicado en la urbanización Maripérez de Caracas, donde estuvo un día, sin que le permitieran ver a su familia, ni darles información. Luego, fue reubicada en la sede de la PNB conocida como "Zona 7", en Boleita, donde tampoco tuvo contacto con su familia, aunque su madre pudo dejarle comida y verla de lejos. Estando recluida en ese lugar, Michel comenzó a sufrir fuertes dolores de cabeza, debido a los tirones de pelo y los golpes recibidos. Fue procesada judicialmente, sin que pudiera tener acceso a nombrar abogados de su confianza, imponiéndole defensa pública. Le imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, uso de adolescentes para delinquir, promoción e incitación al odio, asociación para delinquir, obstrucción a las vías públicas, y resistencia a la autoridad.

El 3 de agosto, la trasladaron al Centro de Formación para Procesadas Femeninas “La Crisálida” ubicado en Los Teques, estado Miranda. Desde su llegada, comenzó a convulsionar. La madre se enteró extraoficialmente del estado de Michel, por lo que decidió ir a preguntar por la salud de su hija. En el centro penitenciario le dijeron que se encontraba bien, que solo se quejaba de dolores de cabeza eventuales, sugiriendo que le llevara medicamentos para el dolor.

Días después, Michel pudo contactar vía telefónica con su madre, a quien le contó que le habían suministrado antinflamatorios y un psicótropo, aunque no sabía quién la había evaluado ni quién prescribió esta medicación. Cuando permitieron a su madre visitarla, ésta encontró a Michel muy desorientada, poco consciente de la situación, muy delgada, había sufrido una pérdida de peso considerable. Le comentó que estaba muy cansada y que no había dormido la noche anterior porque tuvo 30 convulsiones. Es de notar, además, que, durante esa visita, Michel convulsionó cuatro veces más, siendo llevada a la enfermería, donde la madre observó que la mantenían bajo los efectos de un medicamento llamado Diazepam. El mismo día, la madre conversó con la directora del penal, señalándole que recientemente había preguntado por la salud de su hija y le habían informado que estaba en buenas condiciones.

El 16 de octubre, durante la audiencia preliminar, Michel convulsionó, tantas veces, que el juez ordenó el traslado al hospital Victorino Santaella. Allí la medicaron y devolvieron al penal. El 17 de octubre, hubo una revuelta en la penitenciaría y, debido al estrés causado por esa situación, tuvo más convulsiones, por lo que la llevaron de emergencia al mismo hospital, donde la atendieron ambulatoriamente, regresándola a “La Crisálida”, donde permanece privada de libertad.

Los familiares han manifestado su preocupación por el estado en que se encuentra Michel, ya que antes de ser detenida gozaba de buena salud. Están realizando todas las gestiones necesarias para que le autoricen el traslado a un especialista, a los fines de obtener un diagnóstico y tratamiento adecuados.



Michel Aurislin Acosta Durán

Chiquinquirá Carolina Leal, de 18 años de edad, estudiante de enfermería en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (UNEFA). Reconocida por participar activamente en actividades comunitarias en Los Valles del Tuy donde reside. Fue detenida el 30 de julio, cuando, junto con su hermano, se dirigían de regreso a casa, luego de visitar a un amigo. Durante el trayecto, se quedaron sin gasolina, por lo que el

hermano le pidió que se quedara en el lugar mientras él iba a buscar combustible. Estando sola, funcionarios de la GNB la abordaron y tras un forcejeo, se llevaron a Chiquinquirá. De acuerdo con la información aportada por sus familiares fue maltratada durante la detención, siendo trasladada a la comandancia de la GNB ubicada en la alcabala “La Berota” de Los Valles del Tuy, posteriormente fue trasladada al Fuerte Guaicaipuro, luego al comando de la GNB de Ocumare. Fue procesada judicialmente, sin que pudiera tener acceso a nombrar abogados de su confianza, imponiéndole defensa pública. Le fue imputada la presunta comisión de los delitos de obstrucción de vías públicas, resistencia a la autoridad, terrorismo e incitación al odio. El 8 de agosto nuevamente fue trasladada, esta vez al Destacamento 442 de la GNB (Yare III), estado Miranda, donde permanece actualmente privada de libertad. Sus familiares además indicaron que, Chiquinquirá, fue víctima de torturas y tratos crueles e inhumanos. Por ejemplo: en una ocasión, los funcionarios a cargo de su custodia le quitaron la ropa, dejándola sólo con ropa interior y la golpearon con una vara por todo el cuerpo. Las condiciones del lugar le causaron infecciones urinarias, ya que no le permiten usar un baño adecuado, teniendo que recurrir a una letrina improvisada. Además, estaría siendo presionada para que asuma los cargos que le están imputando, a pesar de ser inocente.



Chiquinquirá Carolina Leal

Mariangelith Nazaret Marcano Chacón, de 19 años de edad, estudia para ser Técnico en Atención Prehospitalaria y trabaja como entrenadora deportiva en la Asociación de Taekwondo del estado La Guaira y vive en Caracas. De acuerdo con la información aportada por sus familiares, fue detenida de forma agresiva, golpeándola, por civiles armados conocidos como “colectivos”, el 29 de julio en las inmediaciones de la Plaza O’Leary de Caracas, mientras esperaba un autobús para regresar a su casa ubicada en los Magallanes de Catia, quienes la entregaron a funcionarios de la PNB. Fue procesada judicialmente sin que pudiera tener acceso a nombrar abogados de su confianza, imponiéndole defensa pública. Le fue imputada la presunta comisión de los delitos de instigación al odio, terrorismo, daños a la propiedad, uso de adolescentes para delinuir y lesiones personales genéricas. Además, los familiares indicaron que, estando en prisión fue coaccionada a firmar un documento sin conocer su contenido. Actualmente, se encuentra privada de libertad en el Centro de Formación para Procesadas Femeninas “La Crisálida” ubicado en Los Teques, estado Miranda. Desde su detención, solo le han permitido una visita.



Mariangelith Nazaret Marcano Chacón

Eleazar José Rossell Yance, de 19 años de edad, beisbolista profesional. Ha residido en la República Dominicana durante los últimos cinco años, donde cursó la escuela secundaria. Además de sus estudios, se ha desarrollado como beisbolista profesional, registrado en la "Major League Baseball". Últimamente, ejercía su profesión de pelotero en la academia y club deportivo "Villa Liberación", quienes le otorgaron un permiso de viaje por siete meses para poder visitar a sus familiares en Venezuela. Este permiso, que comenzó en enero y culminó en agosto de este año, le permitió compartir tiempo con su madre y hermanos, a quienes no veía desde hacía varios años. Fue detenido el 29 de julio, en el estado Falcón, por funcionarios de la GNB, cuando se dirigía a comprar alimentos en una panadería. Cerca de ese lugar, se estaba desarrollando una manifestación. De acuerdo con lo informado por sus familiares, tras la detención, los funcionarios a cargo de su custodia lo golpearon, desnudaron y amarraron, situación que lo afectó psicológicamente. Fue procesado judicialmente, sin que pudiera tener acceso a nombrar abogados de su confianza, imponiéndole defensa pública. Le fue imputada la presunta comisión de los delitos de terrorismo, incitación al odio, uso de adolescentes para delinquir y tenencia de sustancias explosivas o incendiarias. Actualmente se encuentra privado de libertad en el Centro Penitenciario de Aragua conocido como "Tocorón".



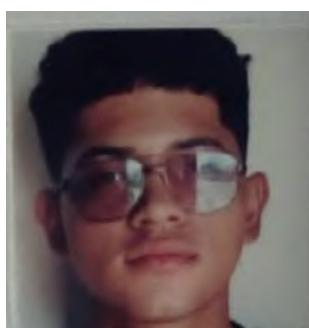
Eleazar José Rossell Yance

Gabriel Abrahan Blanco Gamboa, de 18 años de edad, bachiller, actualmente trabaja ayudando a su tío en un taller mecánico, contribuyendo con los gastos y la manutención de su hogar.

El 30 de julio de 2024, fue detenido por una comisión de funcionarios de la PNB, cerca del lugar donde habita, en Los Guayos, estado Carabobo. Tenía su teléfono celular en la mano

mientras chateaba con unos amigos. Los policías de forma arbitraria le exigieron que se detuviera y le preguntaron si estaba grabando con el teléfono, luego le quitaron el celular. Durante la detención lo golpearon fuertemente y, sin explicaciones lo obligaron a subir a una moto. En el traslado, recibió un golpe en la cara y le fracturaron las costillas.

De acuerdo con lo aportado por sus familiares, Gabriel les afirmó que lo habrían golpeado en la cabeza con la parte posterior de un arma de fuego y habría sido agredido verbalmente, por un alto funcionario gubernamental del estado Carabobo. Esto habría ocurrido en la sede de la PNB donde se encontraba detenido. Fue procesado judicialmente, sin que pudiera tener acceso a nombrar abogados de su confianza, imponiéndole defensa pública. Le fue imputada la presunta comisión de los delitos de terrorismo, asociación para delinquir, obstrucción de la vía pública y resistencia a la autoridad. Actualmente se encuentra privado de libertad en el Internado Judicial de Carabobo conocido como "Tocuyito". Sufre de rinopatía obstructiva, intoxicación por plomo, tiene una lesión en la rodilla izquierda y también sufre de una insuficiencia cardíaca.



Gabriel Abrahan Blanco Gamboa

ADOLESCENTES EXCARCELADOS

A partir de la última semana de agosto hasta la fecha de cierre de este reporte, hemos tenido conocimiento de la excarcelación de al menos 90 adolescentes, a quienes les fueron impuestas por los tribunales que llevan sus causas, medidas cautelares sustitutivas de la privativa de libertad.

En la mayoría de los casos, se observó que las medidas impuestas fueron presentación periódica cada 8 días ante el tribunal o la autoridad que aquél designe, prohibición de salir sin autorización del país y de la localidad donde reside, prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares, específicamente en lugares donde se estén desarrollando actividades políticas.

Entre los adolescentes excarcelados encontramos casos emblemáticos como el de **Susana** (nombre distinto para preservar su identidad²⁰), de 15 años de edad, estudiante.

Fue detenida el 29 de julio en las cercanías de la avenida Universidad del estado Mérida por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana junto con dos compañeras más, cuando se dirigían de visita a casa de una amiga en común. Debemos señalar que Susana estaba embarazada para el momento de su detención.

²⁰ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

Tras ser detenida, la llevaron a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) de Mérida.

La audiencia de presentación se llevó a cabo dentro de las propias instalaciones del CICPC de Mérida ante un tribunal de control, sección de adolescentes. No se permitió la entrada ni la designación de ningún defensor privado, pese a la insistencia de la madre de la menor, imponiéndosele un defensor público.

Debido al tipo penal imputado a Susana por el tribunal de Mérida, específicamente, terrorismo, la causa fue declinada a un tribunal con competencia en funciones de terrorismo en Caracas. Esta nueva audiencia se celebró vía telemática, sin permitir defensores privados, imponiéndole un defensor público, quedando privada de libertad ordenando su reclusión en las instalaciones del antiguo INAM, en Mérida.

Después de una campaña intensa, nacional e internacional en redes sociales, apoyada por el Foro Penal para que su caso tuviera relevancia, fue excarcelada el 10 de agosto, 13 días después de su arresto, ya que su caso despertó conmoción social, al tratarse de una adolescente gestante.

Actualmente Susana, tiene medidas cautelares sustitutivas a la privativa de libertad, impuestas por un tribunal. Las medidas cautelares son presentación cada 8 días ante el tribunal o la autoridad que aquél designe; prohibición de salir sin autorización del país y de la localidad donde reside; prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares, específicamente en lugares donde se estén desarrollando actividades políticas y la presentación ante el tribunal de documentación que avale sus estudios.

También pudimos obtener el testimonio de **Victoria** (nombre distinto para preservar su identidad²¹), de 16 años de edad, estudiante de bachillerato y miembro de la Orquesta Sinfónica Juvenil.

El día 29 de julio, se encontraba en los alrededores de la urbanización El Rosal en Caracas, donde había un número importante de personas provenientes de una manifestación que comenzó en Petare y se movilizó hasta esa zona. En el lugar fueron detonadas bombas lacrimógenas y perdigones, quedando Victoria, atrapada entre la multitud.

Es el caso que Victoria fue detenida junto con un grupo de personas, incluyendo otros menores de edad, por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana.

Tras su arresto, estuvo en un destacamento ubicado en Maripérez y luego en el comando de la Policía Nacional Bolivariana conocido como Zona 7, en Boleita, Caracas, donde compartía celda con aproximadamente 70 mujeres, entre adolescentes y adultas. Esta celda la llaman coloquialmente “King Kong”, debido a su gran tamaño.

Dos días después de estar en ese centro de detención, un funcionario la condujo junto con dos adultas y una adolescente que estaban en la misma celda hasta una oficina. En esta oficina tuvo lugar una especie de audiencia vía telefónica, únicamente de voz, sin utilizar cámara de video, donde un funcionario de Zona 7 fungía como intermediario entre Victoria y las otras 3 detenidas y un presunto juez del otro lado de la línea telefónica, quien únicamente les preguntó sus nombres y a qué se dedicaban.

En ningún momento les preguntó sobre los hechos por los que presuntamente fueron apresados, tampoco se oyó la voz de algún defensor, ni habló un fiscal para hacer la imputa-

²¹ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

ción. Al colgar la llamada, les explicaron que habían quedado imputadas, sin mayor explicación.

Dos días después, Victoria fue trasladada con otras 4 menores de edad, al Centro de Detención Femenino de Adolescentes "Dr. José Gregorio Hernández", ubicado en Antímano, municipio Libertador también en Caracas.

Es de notar que no se le permitieron visitas sino hasta 15 días después de su detención. Su madre logró verla luego de haberse realizado una campaña intensa en redes sociales, apoyada por el Foro Penal para que su caso tuviera relevancia, ya que no se le permitió tener defensa privada.

Fue excarcelada un mes después, el día 29 de agosto, sin embargo, llama la atención que la boleta de excarcelación tenía fecha 28 de agosto.

Actualmente, Victoria, de 16 años, tiene medidas cautelares sustitutivas de la privativa de libertad, impuestas por un tribunal. Las medidas cautelares son presentación cada 8 días ante el tribunal o la autoridad que aquél designe; prohibición de salir sin autorización del país y de la localidad donde reside; prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares, específicamente en lugares donde se estén desarrollando actividades políticas y la presentación ante el tribunal de documentación que avale sus estudios.



Victoria, luego de ser excarcelada, junto a su madre Carmen y Alfredo Romero, director del Foro Penal

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DETENIDAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

El Foro Penal ha podido verificar la detención de al menos 18 personas que padecen diferentes tipos de discapacidad, quienes no estarían en el pleno uso de sus facultades físicas, mentales o intelectuales para poder enfrentar una situación de detención arbitraria, o estar recluidos en un centro penitenciario no especializado. Algunas de estas personas deben tomar medicación de acuerdo con sus necesidades específicas.

A continuación una lista de las 18 personas que presentan algún tipo de discapacidad, reportadas al Foro Penal, que fueron detenidas a partir del 28 de julio dentro del período postelectoral. Hemos omitido los nombres para preservar su seguridad:

Iniciales del nombre para preservar identidad	Estado del país	Fecha de detención	Tipo de discapacidad
R.D.B	Yaracuy	31/07/2024	Pérdida de la audición, discapacidad auditiva/Sordera
Y.J.S	Distrito Capital	30/07/2024	Depresión clínica, Déficit de Atención e hiperactividad (TDAH)
E.D.P	Apure	30/07/2024	Dentro del espectro autista
J.J.M	Distrito Capital	31/07/2024	Discapacidad intelectual
O.J.I	Mérida	30/07/2024	Discapacidad motora/No puede caminar sin muletas ya que sufrió fractura en la tibia y el peroné.
D.J.R	Distrito Capital	29/07/2024	Pérdida total de la audición y del habla, no maneja el lenguaje de señas, no sabe leer, ni escribir
A.E.C	Miranda	29/07/2024	Dentro del espectro autista
D.T.B	Barinas	02/08/2024	Discapacidad motora/Dificultad al caminar
R.E.H	Zulia	31/07/2024	Discapacidad Psicosocial/Padece esquizofrenia
E.A.O	Distrito Capital	02/08/2024	Lesiones en la columna
W.G.G	Miranda	29/07/2024	Padece epilepsia idiopática (Medicado)/Compromiso Leve del Neurodesarrollo/Déficit de Atención del Tipo II (TDAH) (Predominantemente hiperactivo, impulsivo)
T.A.A	Miranda	29/07/2024	Discapacidad motora/Prótesis de fémur (en recuperación). Lesiones en la rótula (pierna derecha)
J.M.R ²²	Distrito Capital	30/07/2024	Discapacidad intelectual/Síndrome de Down
F.D.R	Apure	31/07/2024	Condromalacia rotuliana en ambas rodillas y lesión en el menisco de la rodilla derecha. Radiculopatía L4-L5
F.J.R	Carabobo	30/07/2024	Discapacidad motora/Presenta fractura en ambos brazos
R.P ²³	Zulia	29/07/2024	Discapacidad motora/Dificultad al caminar por un accidente de moto
B.A.S	Zulia	29/07/2024	Trastorno del habla
A.J.F	Portuguesa	30/07/2024	Discapacidad motora en la pierna derecha

Las 18 personas con discapacidad que hemos conseguido verificar a la fecha, son todos hombres, de los cuales 16 permanecen actualmente privados de libertad.

Podemos destacar, el caso de **D.J.R.**, de 27 años de edad, detenido el 19 de julio, en la urbanización El Valle, Distrito Federal, por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras esperaba que lo buscaran, a las afuera de su trabajo, ubicado en Fuerte Tiuna, Caracas.

Esta persona tiene una discapacidad auditiva y ausencia del habla, no maneja el lenguaje de señas y además no sabe leer ni escribir.

Tras su detención, fue llevado con otras personas al comando de la Policía Nacional Bolivariana, conocido como Zona 7, en Boleita. Extraoficialmente hemos conocido que estando en el comando Zona 7 fue golpeado por los funcionarios custodios, ya que le daban instrucciones y no las acataba, ya que por su discapacidad no podía oírlos ni comunicarse.

Se desconoce la fecha de su presentación en tribunales para la audiencia de presenta-

22 J.M.R. Fue excarcelado el 31 de agosto, bajo medida sustitutiva de presentación periódica ante tribunales.

23 R.P. Fue liberado el mismo día de su arresto, el 29 de julio de 2024, en el estado Zulia

ción, aunque presuntamente lo habrían trasladado de centro de reclusión al Centro Penitenciario Yare III, ubicado en el estado Miranda, junto con otros detenidos por motivos políticos y con presos que han cometido delitos comunes.

INDÍGENAS DETENIDOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Para el cierre de este reporte, hemos podido verificar 17 personas arrestadas, pertenecientes a diferentes etnias indígenas del país. Las detenciones en referencia fueron practicadas en el período postelectoral, en los siguientes estados del país: Amazonas (9 detenidos), Aragua (3 detenidos), Zulia (3 detenidos), Cojedes (1 detenido) y Distrito Capital (1 detenido).

Como caso emblemático podemos señalar el de **Henry Alexander Gómez Fernández**, de 40 años de edad, abogado y defensor de derechos humanos, perteneciente al pueblo indígena Baré del estado Amazonas.

Fue detenido por funcionarios de la GNB el día 17 de agosto mientras transitaba por las inmediaciones del Paseo Atures, en el estado Amazonas, siendo trasladado al Destacamento 63 de la GNB ubicado en Puerto Ayacucho, estado Amazonas.

La audiencia de presentación, en la cual le impusieron defensor público, tuvo lugar el día 22 de agosto. En la referida audiencia le imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, promoción o incitación al odio con agravantes de odio e intolerancia y resistencia a la autoridad.

Actualmente se encuentra privado de libertad en el Centro Penitenciario de Aragua conocido como “Tocorón” junto a presos que cometieron delitos comunes.



Henry Alexander Gómez Fernández

MUJERES DETENIDAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Sobre este particular, diferenciamos, como lo hicimos anteriormente dos momentos o períodos. El período entre el 1° y el 28 de julio en cual el total de mujeres detenidas fueron 19 y el segundo período, que ocurrió a partir del 29 de julio de 2024 y hasta la fecha de cierre de ese reporte, 30 de septiembre de 2024 (período postelectoral), donde se han verificado hasta el momento 252 mujeres arrestadas con fines políticos.

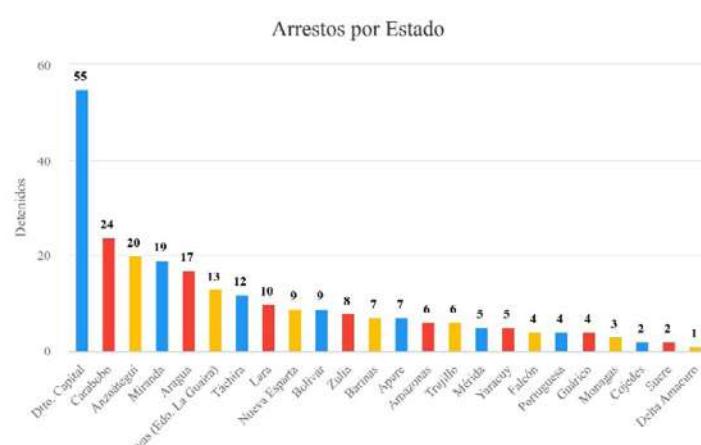
Dentro del período preelectoral, encontramos casos como el de **Mary Rodríguez Díaz** y **Mayra Montilla Mejías**, de 63 y 54 años de edad, respectivamente. Dirigentes del partido político opositor “Vente Venezuela”. Fueron detenidas la madrugada del 14 de julio por fun-

cionarios de la DGCIM, PNB, GNB y CICPC quienes habrían estado realizando allanamientos en viviendas del sector 3 del barrio conocido como “El Progreso” en Guanare, estado Portuguesa. Estos allanamientos habrían ocurrido previo a la visita prevista por la líder opositora María Corina Machado a ese estado del país. Tanto Mary como Mayra fueron sometidas a desaparición forzosa durante varios días, sin que sus familiares ni abogados supieran su paradero. Extraoficialmente se supo que estaban detenidas en la sede de la DGCIM de Guanare. El 16 de julio se llevó a cabo la audiencia de presentación de ambas. En esta audiencia les imputaron la presunta comisión de los delitos de obstaculización de vías, conspiración y asociación para delinquir, quedando privadas de libertad. El juez ordenó como centro de reclusión la Comandancia General de Policía (PNB) de Guanare. El 25 de septiembre tuvo lugar la audiencia preliminar de Mary Rodríguez y Mayra Montilla, en esta oportunidad, el juez admitió la acusación, por lo que se mantuvo la medida privativa de libertad y se acogió la calificación jurídica de conspiración, obstaculización de vías y asociación para delinquir, por lo que actualmente permanecen privadas de libertad en la sede de la PNB.



Mary Rodríguez Díaz y Mayra Montilla Mejías

En cuanto al período postelectoral, observamos que la mayor cantidad de detenciones con fines políticos a mujeres, habrían ocurrido en el Distrito Capital (55 arrestos). En otros estados como Carabobo (24), Anzoátegui (20), Miranda (19) y Aragua (17) se reportaron también cifras elevadas de mujeres arrestadas. A continuación se observa un gráfico que muestra la cifra de mujeres detenidas por estados del país, dentro del período postelectoral:



Mujeres detenidas por estados del país (período postelectoral)

En este período, del 29 de julio al 30 de septiembre, encontramos casos como el de **Génesis Leticia Riera Chirinos**, de 22 años de edad, quien para el momento de su detención trabajaba como administradora de redes sociales y organizadora de eventos. Fue detenida el 8 de agosto de 2024, tras asistir a una marcha de oposición en el estado Falcón. Durante la marcha, conversó con varios asistentes, explicándoles que los policías y guardias que estaban de servicio en el lugar estaban allí porque era la única opción que tenían como trabajo. Este momento fue capturado en un video que rápidamente se hizo viral. Ese mismo día, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) llegaron a su casa sin una orden judicial, en una operación conocida como "Tun Tun". Sin darle explicaciones, la subieron a la fuerza a un vehículo y la llevaron a la sede de Investigaciones del CICPC, ubicada en Punto Fijo. Fue procesada judicialmente, sin que pudiera tener acceso a nombrar abogados de su confianza, imponiéndole defensa pública. Le fue imputada la presunta comisión de los delitos de Terrorismo, Daños a la Propiedad, Ultraje al Centinela y Promoción o Incitación al Odio, quedando privada de libertad. Desde su detención, le han permitido esporádicamente recibir visitas de su madre únicamente, aunque estas han sido bajo estricta vigilancia y muy cortas. En una de las visitas, Génesis le comentó que estaba siendo presionada para declararse culpable de los delitos que se le imputan, pero ella se ha negado a hacerlo.



Génesis Leticia Riera Chirinos

Rosa Carolina Chirinos Zambrano, de 33 años de edad, venezolana. Vivía y trabajaba en Perú, donde conoció a Renzo Yasir Huamanchumo, un hombre de nacionalidad peruana, residenciado en los Estados Unidos desde hace varios años. Ambos establecieron una relación amorosa y decidieron formalizar su compromiso.

El 22 de septiembre de 2024, Rosa Carolina Chirinos, que estaba en Valencia, Venezuela de visita, viajó a la ciudad de Cúcuta, Colombia con su amiga Raymar Pérez. Habían acordado encontrarse allí con Renzo, quien luego iría a Venezuela para conocer a la familia de Rosa y pedir su mano en matrimonio. Después de reunirse en Cúcuta, los tres, comenzaron el viaje hacia Valencia. Durante el viaje, al pasar por una alcabala en el pueblo de Peracal, estado Táchira, fueron detenidos por funcionarios de la GNB. Posteriormente, entregados a funcionarios de la DGCIM.

Para el cierre de este reporte, los familiares de estas personas desconocen las razones de su detención, los delitos que se les imputan e incluso su paradero actual. La incertidumbre y la falta de información han generado gran preocupación entre sus familiares.



Rosa Carolina Chirinos Zambrano

PRESOS POLÍTICOS

Para el 30 de septiembre de 2024, la cifra de presos políticos en Venezuela es de 1905 personas²⁴. Entre los que se encuentran 1669 hombres, 236 mujeres y 67 adolescentes.

La cifra de presos políticos aumentó exponencialmente si tomamos en cuenta la del mes de junio, cuando, al 30 de junio había 287 personas catalogadas como tal por la organización.

La cantidad de presos políticos incluye a las personas que han sido privadas de libertad formalmente por orden judicial con fines políticos.

24 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado repressor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

Resalta el caso de nuestro compañero **Kennedy Fernando Tejeda**, de 24 años de edad, abogado, miembro del equipo de voluntarios del Foro Penal.

Desapareció el 2 de agosto mientras se encontraba ejerciendo sus actividades de defensor de derechos humanos, cuando visitaba el Comando Rural de Montalbán en el estado Carabobo, para indagar sobre la situación de unas personas que habrían sido detenidas por manifestaciones en ese estado.

El equipo del Foro Penal estuvo en el lugar, pero no le dieron información. Se tuvo conocimiento a través de su madre, quien también acudió al comando de Montalbán a obtener información de su hijo, que, posterior a la detención por funcionarios de la GNB, el día 3 de agosto, lo trasladaron a la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) ubicada en Valencia, pero no le informaron detalles sobre las razones de su arresto.

El 4 de agosto, se pudo confirmar que su caso lo estarían instruyendo en Caracas, específicamente en un tribunal con funciones en materia de terrorismo. Extraoficialmente se conoció que lo imputaron por la presunta comisión de los delitos de terrorismo y promoción o incitación al odio con agravantes de odio e intolerancia. Es importante destacar que como en casos descritos anteriormente, le impusieron defensor público, negándosele el derecho constitucional a ser defendido por abogados de su confianza.

Los abogados de la organización, al no poder juramentarse no han tenido acceso a su expediente ni a las actas, ha privado el hermetismo en este caso. Se supo a través de su madre que el centro de reclusión designado para Kennedy sería el Centro Penitenciario de Aragua, conocido como "Tocorón".

El 27 de agosto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se pronunció sobre este caso, condenando su detención arbitraria²⁵.



Kennedy Fernando Tejeda

Debemos destacar, además, que dentro de la cifra total de presos políticos, existen al menos 158 dirigentes políticos. Dentro de este grupo encontramos casos como los siguientes:

Freddy Superlano Salinas, de 48 años de edad, exdiputado a la Asamblea Nacional, quien, para el momento de su detención, se desempeñaba como Coordinador Nacional del partido político Voluntad Popular. El día 30 de julio fue interceptado en Caracas, por presuntos funcionarios del SEBIN, quienes, encapuchados, a bordo de vehículos no identificados, se lo llevaron a la fuerza junto con dos personas más de su entorno. Los familiares desconocen su estado de salud y

²⁵ Ver: https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/198.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mon

paradero, por lo que interpusieron un recurso de Habeas Corpus que fue declarado improcedente. El 26 de agosto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió medidas cautelares a su favor, a través de la Resolución 55/2024, tras considerar “que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela”²⁶. Extraoficialmente se pudo conocer que se encuentra privado de libertad en la sede del SEBIN, a pesar de que a sus familiares les han negado que estuviera privado de libertad en ese lugar. Se le ha negado el derecho a nombrar abogados de su confianza, tampoco le han permitido visitas.



Freddy Superlano Salinas

Mónica Carolina Martínez Bowen, de 43 años de edad, licenciada en educación y activista política. Como dirigente del partido político “Primero Justicia” en el estado Yaracuy, ha trabajado en las comunidades de ese estado, especialmente en Sabana de Parra, donde reside con su familia.

El 30 de julio de 2024, mientras se disponía a viajar a Colombia, estado en el aeropuerto Simón Bolívar de Maiquetía, junto a su esposo y sus dos hijas, fue detenida por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) sin una orden judicial y bajo el pretexto de solucionar un problema con su pasaporte en una oficina del SAIME. Sus familiares no supieron de su paradero hasta el 31 de julio, cuando fue trasladada a la sede de la PNB ubicada en Maripérez, Caracas.

La audiencia de presentación se llevó a cabo el 2 de agosto, imponiéndole defensa pública. Le imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo y promoción o incitación al odio con agravantes de odio e intolerancia. Actualmente Mónica Martínez se encuentra privada de libertad en el Centro de Formación para Procesadas Femeninas “La Crisálida” ubicado en Los Teques, estado Miranda.



Mónica Carolina Martínez Bowen

26 Ver resolución CIDH: https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/193.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mc

Amérigo Giuseppe de Grazia Veltri, de 64 años de edad, miembro de la plataforma Guayana Libre y exalcalde del municipio Piar del estado Bolívar. Fue detenido el 8 de agosto en Caracas, donde estaba viviendo resguardado, ya que, de acuerdo con lo informado por sus familiares, presuntamente estaba siendo amenazado, luego de las elecciones del 28 de julio. Los detalles de su detención no se conocen claramente. Sus familiares no han podido tener acceso a él, ni siquiera vía telefónica. No se le permiten visitas, ni el nombramiento de abogados privados de su confianza. Le habrían impuesto un defensor público, al que sus familiares tampoco han tenido acceso. Se supo extraoficialmente que estaría recluido en la sede del SEBIN, ubicada en el Helicoide, Caracas. Resalta que, abogados del equipo del Foro Penal se han reunido con el Cónsul de Italia en Caracas, quien ha mostrado interés en el caso, ya que tiene doble nacionalidad, venezolana e italiana. El 17 de agosto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó la Resolución de Seguimiento y Modificación de las medidas cautelares respecto de Américo de Grazia en Venezuela, a través de la Resolución 51/2024 “la CIDH analizó la falta de medidas implementadas para su protección del beneficiario. La CIDH lamentó la falta de información sustantiva y de implementación de medidas de protección por parte del Estado, lo que situaría al beneficiario en una situación de desprotección y vulnerabilidad en el contexto del país”²⁷.

Es de notar que padece de diabetes y vitílico y debe tomar medicamentos para tratar estas afecciones de salud.



Amérigo Giuseppe de Grazia Veltri

Perkins Rocha Contreras, abogado y profesor universitario, Coordinador Jurídico del partido político Vente Venezuela y asesor legal de la líder opositora María Corina Machado. Fue interceptado en la urbanización Las Mercedes de Caracas, el 27 de agosto, por presuntos funcionarios no identificados, quienes se lo llevaron detenido a la fuerza. Mantenido en desaparición forzosa hasta la madrugada del 29 de agosto, cuando su esposa fue informada a través de un mensaje de texto que Perkins había sido presentado en tribunales y le habrían impuesto un defensor público. Le imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, traición a la patria, conspiración, asociación para delinquir e instigación al odio. Quedó privado de libertad en la sede del SEBIN, ubicada en El Helicoide, Caracas. El 2 de septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió medidas cautelares a su favor, a través de la Resolución 61/2024²⁸.

27 Ver resolución de la CIDH: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/187.asp>

28 Ver resolución CIDH: https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/204.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mc

El 30 de septiembre la Relatora Especial de la ONU, para la Independencia de Magistrados y Abogados, Margaret Satterthwaite, expresó su preocupación sobre este caso, indicando, entre otras cosas: “Me preocupa seriamente que el Sr. Rocha pueda haber sido sometido a tortura y malos tratos mientras se desconocía su paradero y ahora que está recluido en el Helicoide, y que no se haya permitido la comunicación con su abogado defensor privado y su familia”²⁹.



Perkins Rocha Contreras

Biagio Pilieri Gianninoto, de 59 años de edad, periodista, empresario, ex alcalde del municipio Bruzual del estado Yaracuy y actualmente, coordinador nacional del partido político Convergencia. Fue perseguido y apresado el 28 de agosto, junto a su hijo Jesús Pilieri, quien fue liberado posteriormente. La detención habría estado a cargo de presuntos funcionarios del SEBIN, tras haber participado en una manifestación pacífica de calle, ese mismo día. El 7 de septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió medidas cautelares a su favor, a través de la Resolución 63/2024³⁰. Extraoficialmente se pudo conocer que se encuentra privado de libertad en la sede del SEBIN, ubicada en El Helicoide, a pesar de que a sus familiares les han negado que estuviera privado de libertad en ese lugar. Se le ha negado el derecho a nombrar abogados de su confianza, tampoco le han permitido visitas.

Biagio Pilieri requiere de atención médica y medicamentos, ya que padece patologías cardiovasculares e hipertensión arterial.



Biagio Pilieri Gianninoto

29 Ver: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/venezuela-un-expert-concerned-reported-retaliation-against-lawyer-perkins>

30 Ver resolución CIDH: https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/209.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mc

OBSERVACIONES FINALES

Mientras se redacta este reporte se siguen recibiendo denuncias de nuevas detenciones y persecuciones.

De acuerdo con los patrones sistemáticos que hemos observado en el país en anteriores oportunidades, podrían seguir perpetrándose actos de represión.

Como se evidencia en este reporte, las cifras han aumentado notablemente en estos meses. Se sigue observando que la represión en Venezuela está directamente dirigida a un grupo específico de la población, en este caso a ciudadanos considerados como de línea opositora, lo que evidencia que la criminalización de la protesta pacífica es utilizada como un mecanismo de control y represalia.

Como organización de derechos humanos exigimos se garanticen todos los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.



Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
 Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
 Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
 Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
 Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
 José Reyes – Coordinador Estado Falcón
 Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
 Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
 Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
 Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
 José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
 Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
 Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
 Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional